

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, Región Metropolitana, a 15 de enero de 2024, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General, doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**, Licenciada en Historia y Magíster en Periodismo Mención Prensa Escrita, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, en adelante "**la Corporación**"; y, por la otra, don [REDACTED], Director de agrupaciones musicales e instrumentales, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED] en adelante "**el Prestador**", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a don [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios para la producción de un espectáculo de villancicos a realizar por la Orquesta de Cámara de San Miguel, en el marco de la actividad denominada "Ruta de Las Cavas Especial Navideño", que se realizará en dependencias de La Cava, ubicada en calle Llano Subercaseaux N°3361, comuna de San Miguel.

A continuación, se exponen los detalles de la prestación de servicios:

"Ruta de Las Cavas Especial Navideño"

Descripción de la Actividad	Actividad con temática navideña que pretende desarrollar un recorrido temático y guiado dentro de las Cavas de San
------------------------------------	--

	Miguel, ambientado con la producción general de concierto de villancicos. La producción de Villancicos será abierta a todo público que desea asistir, a su vez se cuenta con la intención de ser un espectáculo que convoque a los vecinos de los departamentos aledaños, tanto a los que asistan a la explanada del piso 1, cómo también puedan visualizar e espectáculo a través de sus balcones (simulando un anfiteatro)
Objetivos de la Actividad	Objetivo General: • Difundir los lugares históricos y patrimoniales de la comuna de San Miguel. Objetivos Específicos: • Difundir en la comunidad la historia y significancia de los espacios identitarios de la comuna. • Dar a conocer los puntos históricos y patrimoniales (materiales) de la comuna.
Público Objetivo	Dirigido a los diferentes vecinos del territorio y a la comunidad ubicada en los edificios alrededor de la Cava Concha y Toro.
Fecha de la Actividad	Miércoles 20 de diciembre de 2023
Horarios	Desde las 18:30 hasta las 20:00 horas
Lugar	Dependencias de la Cava ubicada en el Llano Subercaseaux N°3361, comuna de San Miguel.
Labores a ejecutar por el prestador	Producción del espectáculo de Villancicos a realizar el día 20 de diciembre de 2023 por la Orquesta de Cámara de San Miguel.



La Corporación podrá modificar el lugar y hora de realización de la prestación contratada mediante aviso al Prestador con una antelación de 24 horas a las fechas contempladas en la presente cláusula, siempre que ello no signifique un costo adicional al pago convenido para la realización de la prestación, y que no torne más gravoso el cumplimiento de la prestación al Prestador.

TERCERA: La **CORPORACIÓN** pagará al **Prestador** por la prestación de sus servicios profesionales un valor total de **\$300.000.- (trescientos mil pesos) brutos**, contra la emisión de boleta de honorarios, conforme el informe indicado en la cláusula **OCTAVA** letra d) del presente contrato, debiendo la Corporación retener el impuesto del 13,75% y enterarlo al Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al procedimiento tributario respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que, en caso de corresponder, el Servicio de Impuestos Internos realizará la retención de un 3% adicional de la respectiva Boleta de Honorarios, con motivo del Préstamo Solidario del Estado, lo que será de cargo del Prestador.

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indican:

██
██
██
██

El pago deberá efectuarse dentro de los diez primeros días hábiles siguiente al de la recepción conforme de la boleta de honorarios por parte de la Corporación y solo una vez que el Prestador cumpla con lo dispuesto en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

La fuente de financiamiento corresponde a la cuenta **Honorarios a Suma Alzada / Personas Naturales / Del Presupuesto vigente de Cultura 2023.**

CUARTA: El monto a pagar acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el Prestador para la cabal realización de la prestación, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios para tales efectos.



QUINTA: Para proceder al pago del servicio encomendado, **el Prestador** deberá emitir dentro del quinto día siguiente de la fecha de ejecución de la prestación convenida, la respectiva Boleta de Honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**. Junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá evacuar un **informe** de prestación de servicios que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación del servicio respectivo, detallando todo lo que implique la prestación ejecutada, y adjuntando los medios de verificación correspondientes, tales como listado de participantes, fotografías de respaldo, informe de actividades de la actividad, entre otros. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado previamente a la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá aprobar u observar ambos documentos dentro de los 5 días hábiles siguientes.

SEXTA: El presente contrato se entiende celebrado para la ejecución de una actividad específica y determinada, esto es, "Ruta de Las Cavas Especial Navideño", de acuerdo a la descripción efectuada mediante la cláusula **SEGUNDA** del presente documento, de modo tal que, la presente contratación se extiende desde y hasta el día **20 de diciembre de 2023**. Con todo, en caso de que el prestador no pudiera cumplir con las actividades

encomendadas por el presente contrato, la Corporación podrá dejar sin efecto la relación contractual. Asimismo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMA: La supervisión y fiscalización de los servicios realizados por el **Prestador** corresponderá a la **Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel**, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por el Prestador, declarando la total y plena conformidad respecto del servicio contratado y visar la boleta de honorarios respectiva para que proceda el pago del servicio contratado.

OCTAVA: El **Prestador** adquiere las siguientes obligaciones con la Corporación:

- a) Cumplir con la fecha de la prestación acordada, establecida en el presente contrato.
- b) Cumplir con el horario de la prestación acordada, establecida en el presente contrato.
- c) En caso de que el prestador no pueda llevar a cabo la ejecución acordada el día y/o en el horario previsto, podrá solicitar modificación de la agenda, con anticipación, para efectos de calendarizar la recuperación que corresponda. Esta solicitud deberá ser comunicada a [REDACTED] tan pronto se tome conocimiento de la contingencia que impida la ejecución normal de los servicios, fijándose día y hora de recuperación. Con todo, la Dirección de Cultura debe aprobar dicha fecha.
- d) El Prestador debe entregar informe con asistencia y contenidos a la Corporación para revisión al correo electrónico [REDACTED] después de la ejecución del servicio contratado, considerando los plazos y exigencias dispuestas por la cláusula **QUINTA** del presente convenio. Luego de ser aprobado dicho informe por la Corporación, el Prestador debe emitir la correspondiente boleta de honorarios. La boleta de honorarios, en conjunto con el informe aprobado del Prestador, debe ser emitida y entregada a la Corporación al correo electrónico [REDACTED] antes del día 05 de cada mes. Cualquier Boleta de Honorarios que no sea acompañada del respectivo informe de prestación de servicios, debidamente aprobado por la Dirección de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, no autorizará su pago.



NOVENA: El **Prestador**, por este acto, autoriza a la **CORPORACIÓN** para realizar el registro de imágenes digitales y visuales de la prestación, y la exhibición de las mismas para fines promocionales, culturales y de difusión gratuita de dicha Institución.

DÉCIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial del Prestador en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **30%** del valor total del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se

entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en las cláusulas **SEGUNDA** y **OCTAVA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables al Prestador de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor total del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. La mencionada multa aplicará cuando el retardo sea de 30 minutos a partir de la hora convenida, de lo contrario se considerará un incumplimiento parcial o total según corresponda.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad del Prestador, no se efectuará el pago convenido por módulo en el presente contrato y junto con ello procederá a la aplicación de una multa equivalente al **70%** del monto de pago acordado.

DÉCIMA PRIMERA: La Corporación no tendrá vínculo laboral alguno con los trabajadores y trabajadoras dispuestos por **el Prestador**, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza, que derive de las relaciones entre el Prestador y dichos trabajadores, será responsabilidad exclusiva de tal empleador y en ningún caso podrá alcanzar a la Corporación.



La Corporación se exime de toda la responsabilidad en aquellas diferencias que el Prestador pueda sostener con el personal a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA: Se deja constancia que la prestación acordada no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre **el Prestador y la CORPORACIÓN**. No obstante, las partes deben ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este contrato y praxis profesional. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil y regido en consecuencia por las estipulaciones del Código Civil, no derivando una relación de subordinación o dependencia, de aquellas establecidas en el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Por lo tanto, las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente convenio y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil específicamente lo referido al convenio de arrendamiento de servicios profesionales.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: La personería de doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de 02 de enero de 2024, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 08-2024, de fecha 03 de enero del año 2024, otorgada ante doña Sofía Esmeralda Otarola Silva, Notario Público Suplente del Notario Interino de San Miguel, don César Maturana Pérez.



DÉCIMA QUINTA: En la representación que actualmente inviste doña **ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] como Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, ratifica este Contrato de Prestación de Servicios entre el Prestador y la Corporación en todas sus partes, con expreso reconocimiento de la cláusula **SEXTA** del presente contrato, para todas las formalidades legales.

DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del Prestador.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.

[REDACTED]

ESTEPHANIE GIANINE PEÑALOZA CARRASCO
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]

ISRAEL [REDACTED]
PRESTADOR

[REDACTED]